

TÍTULO: OBRA DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE HUELVA (HUELVA).

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1107738

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2024 , la Mesa de Contratación en materia de Infraestructuras Hidráulicas, constituida para el análisis de la documentación del Sobre 3 del expediente **2023 1107738 OBRA DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE HUELVA (HUELVA)**, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

PRESUPUESTO LÍMITE DE TEMERIDAD 29.834.904,30 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
UTE FCC AQUALIA, S.A.-ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	29.196.081,45 €
UTE INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A.-SOCAMEX SAU	28.836.956,25 €
UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.-ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.-JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA	29.061.954,08 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7JU7S3N2236NKZQ5HRT2QA7W	PÁG. 1/5	

En virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula 10,5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 la mesa de contratación requiere al licitador para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la remisión del anteriormente citado escrito, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP han de presentar aquella información y documentos que acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) El ahorro que supone a la empresa el procedimiento elegido para los servicios prestados.
- 2) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- 3) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- 4) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- 5) Cualquier otra que considere oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evitar la mera inclusión de afirmaciones genéricas de difícil comprobación o constatación, la justificación de la oferta habrá de incidir, especialmente, en las condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato, que tengan influencia directa sobre la valoración efectuada, justificando ésta, evitando meras referencias genéricas de experiencia en trabajos similares o de implantación en el ámbito de actuación.

Estos extremos deberán quedar acreditados mediante la documentación justificativa que pormenorizadamente, habrá de identificar los distintos factores que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato.

La oferta no quedará justificada por meras referencias genéricas a la recepción de ayudas públicas o con la reiteración de la documentación a esta u otra licitación para justificar la solvencia técnica o profesional. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueban que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS GARCIA ALVAREZ

07/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7JU7S3N2236NKZQ5HRT2QA7W

PÁG. 2/5



2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador que incurre en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1.- UTE FCC AQUALIA, S.A.-ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 2 de abril de 2025.

En el citado escrito exponen los siguientes extremos:

- Que la UTE está formada por empresas altamente especializadas en la ejecución de obras hidráulicas, con obras actualmente en proceso de terminación, que le permite disponer de un personal de ejecución altamente especializado y un amplio conocimiento de los suministradores y procedencia de los materiales a unos costes muy competitivos. Estando situada esta obra a escasos kilómetros de la EDAR de Huelva.
- Que uno de los miembros de la UTE tiene en ejecución en la actualidad obras muy similares, lo que le permite tener un conocimiento amplio y actualizado de equipos, suministradores y procesos constructivos para este tipo de obra.
- Que los socios de la UTE tienen una gran implantación en la provincia de Huelva, y en concreto en la zona del proyecto. Esto permite tener un conocimiento muy amplio de la zona de la actuación, así como de proveedores y plantas de suministro locales.
- Que por todo lo expuesto la oferta de la UTE ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. – FCC AQUALIA, S.A. es muy competitiva tanto en coste directo, como en gastos generales.
- Que se han revisado todos los cálculos numéricos, no habiéndose detectado ningún error.
- **Por todo lo expuesto nos ratificamos en nuestra oferta.**

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; recogiendo únicamente afirmaciones cualitativas sin sustentación numérica o documental que permita sustentar las anteriores.

Por tanto, al disponer únicamente afirmaciones cualitativas, abstractas o de difícil concreción que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS GARCIA ALVAREZ

07/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7JU7S3N2236NKZQ5HRT2QA7W

PÁG. 3/5



2.2.- UTE INNOVACIONES TÉCNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A.- SOCAMEX SAU

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 26 de marzo de 2025.

En el citado escrito *"Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que mediante el presente escrito, NOS RATIFICAMOS EN NUESTRA OFERTA "*.

El licitador se ratifica en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrolle o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

2.3.- UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.-ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.-JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 4 de abril de 2025.

En el citado escrito lo siguiente: *"RATIFICAMOS nuestra oferta económica de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (29.061.954,08 €), IVA excluido. "*.

El licitador se ratifica en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrolle o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS GARCIA ALVAREZ

07/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT7JU7S3N2236NKZQ5HRT2QA7W

PÁG. 4/5



3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que el licitador no han justificado y desglosado razonada y detalladamente sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la justificación remitida puede realizarse.

En Málaga, <fecha según firma electrónica>

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7JU7S3N2236NKZQ5HRT2QA7W	PÁG. 5/5	